



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

REF. N° 3916/08

INFORME FINAL N° 89, DE 2008,  
SOBRE FISCALIZACIÓN DE  
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES  
MUNICIPALES.

---

TALCA, 29 DIC. 2008

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Nacional Anual del año 2008, el fiscalizador de esta Contraloría Regional don Guido Astaburuaga González, se constituyó en la Municipalidad de Curepto, con el objeto de efectuar un examen a los diferentes programas sociales, culturales y deportivos, como asimismo a las actividades municipales y servicios comunitarios realizados por el municipio entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2008.

#### OBJETIVO

El presente Preinforme expone la revisión general de los programas sociales, programas culturales, programas deportivos y actividades municipales, respecto de los cuales se verificó que el actuar del municipio se ajustara a las políticas y procedimientos de control interno establecidos sobre la materia como asimismo a las disposiciones presupuestarias y contables, señaladas en el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

#### METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

  
AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO  
CUREPTO.

AT N° 208/08



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 2 -

### UNIVERSO FISCALIZADO Y MUESTRA EXAMINADA

La revisión de los programas sociales, de los programas culturales, de los programas deportivos, de las actividades municipales y servicios comunitarios, incluyó operaciones por un monto de \$ 25.488.381.-, que representa el 93,83% del total de los gastos efectivamente pagados, conforme al siguiente cuadro:

Nombre del Programa o Actividad	Monto Gastado \$	Monto examinado \$	Porcentaje examinado %
Programas Sociales	\$ 5.488.383	\$ 5.333.927	97,19%
Programas Culturales	\$ 1.325.167	\$ 840.000	63,39%
Programas Deportivos	\$ 1.295.626	\$ 535.000	41,29%
Actividades Municipales	\$ 17.593.432	\$ 17.578.424	99,91%
Servicios Comunitarios	\$ 1.461.480	\$ 1.201.030	82,18%
<b>Total</b>	<b>\$ 27.164.088</b>	<b>\$ 25.488.381</b>	<b>93,83%</b>

### RESULTADO DE LA REVISIÓN

En ese contexto, se emitió el Preinforme de Observaciones N° 89, de 2008, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Currepto, mediante el oficio confidencial N° 5.611, de fecha 9 de diciembre de 2008, y en el que se señalan las observaciones producto de la fiscalización, el cual fue contestado mediante oficio ORD.N° 783, de diciembre de 2008, y recepcionado en esta Contraloría Regional, en oficina de partes con el N° 3.916, el 24 de diciembre de 2008.<sup>1</sup>

Se exponen a continuación las observaciones consignadas en el Preinforme de Observaciones N° 89/2008, conjuntamente con las respuestas entregadas por la Municipalidad de Currepto, en cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

#### 1. Evaluación del Sistema de Control Interno

De la evaluación del sistema de control interno se estableció lo siguiente.

- La Municipalidad de Currepto en la actualidad se encuentra implementando un nuevo programa computacional de registro de sus operaciones financieras y económicas, situación que no le ha permitido emitir los informes contables desde enero de 2008, impidiendo, en el transcurso de la visita, obtener información a través de los registros contables pertinentes.

<sup>1</sup> Anexo N° 5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 3 -

Al respecto, la Municipalidad en su respuesta indicó que: "Sobre el hecho de que a la fecha de la visita no fue posible obtener información a través de los registros contables pertinentes, porque no se tenía los informes al día por estar el municipio en una etapa de implementación de un nuevo sistema computacional de registro de las operaciones financieras y económicas, se puede señalar que esto ya se subsanó, habiéndose enviado los informes desde el mes de Enero a Octubre del presente año, mediante Of. N° 784/23.12.08 cuya copia se acompaña".

Conforme con lo anteriormente informado se acepta la respuesta proporcionada.

- No se anula la documentación de sustento, tales como facturas y boletas, por los pagos cursados mediante un timbre del municipio que indique "Pagado mediante egreso N° ..... de .....".

Sobre esta materia, se informó que: "En relación al punto N° 2 que dice que la documentación de sustento, tales como facturas y boletas, no se anulan con timbre del municipio que indique "Pagado Mediante Egreso N° ... de ...". Se ha dispuesto su cumplimiento a contar de esta fecha a los funcionarios responsables de los procesos de pago; cuya fiscalización estará a cargo del departamento de Control Interno del municipio".

Por lo expuesto se da por subsanada la presente observación.

- La Tesorería Municipal, para efectuar sus pagos, entrega cheques nominativos a personas diferentes a las que se les giró dicho documento, sin solicitar que quien retira el cheque acredite que se encuentra suficientemente facultado para tal efecto.

Dicha práctica se comprobó, a modo de ejemplo, respecto de 4 cheques, que por concepto de arriendo, se giraron a favor de don Ricardo Schorr Sepúlveda, que se reflejan en los egresos N° 402, 707, 876 y 977, de 2008, por las sumas de dinero de \$ 362.712.-; \$ 357.650.-; \$ 352.154.- y \$ 352.154.-, respectivamente, los que fueron entregados a doña Natalia Castro Castro, cédula de identidad N° 13.723.139-5, sin que acreditara que se encontraba facultada para ello.

En respuesta a esta observación se informó que "Respecto al hecho de que la tesorería para efectuar sus pagos entrega cheques nominativos a personas diferentes a las que se les giró dicho documento, sin solicitar que quien retira el cheque acredite que se encuentra suficientemente facultado, puedo manifestar que la tesorería municipal cumple en forma permanente con tal práctica exigiendo poder simple a los interesados cuando los cheques no son retirados personalmente.

21/01/2009  
Tesorería  
Municipal

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 4 -

Señala la autoridad, en relación con los cuatro cheques que se citaron como ejemplo y que fueron entregados a Doña Natalia Castro Castro, sin que acreditara que se encontraba facultada para ello, que: "esta persona corresponde a la Secretaria y encargada de Recaudación de la Corredora de Propiedades de Don Ricardo Schorr Sepúlveda, con quien se mantiene un contrato de arriendo desde el año 2004; sin perjuicio de que nuevamente se ha dispuesto solicitar un poder actualizado para este caso en particular, como asimismo, exigirlo en todas las operaciones en las cuales sea pertinente".

Se levanta la presente observación en el entendido de que la Municipalidad a futuro dará cumplimiento a la medida propuesta.

2. Examen de Cuentas de Gastos

2.1. Error en imputación contable

Se constató que los egresos efectuados en el desarrollo del programa "Festival de la Camelia" correspondientes a pagos de contratos suscritos con personas naturales, se imputaron al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo" ítem 08, "Servicios Generales", asignación 011, no obstante que, conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde imputarlos al subtítulo 21, "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".<sup>2</sup>

En su respuesta la autoridad expone que: "En este punto y que se refiere a error en imputación contable de los egresos efectuados en el desarrollo del programa "Festival de la Camelia" correspondientes a pagos de contratos suscritos con personas naturales, y que se imputaron al Subtítulo de Bienes y Servicios de Consumo", en consecuencia que correspondía imputarlos al Subtítulo 21, "Gastos en Personal" ítem 04 "Otros Gastos en Personal, Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", según detalle indicado en el Anexo N° 1 del informe, puedo señalar que con esta fecha se han efectuado las regularizaciones de los hechos económicos, cuyos asientos de ajustes contables se informaran en el movimiento 1 presente mes de Diciembre".

Sobre el particular es necesario señalar que se acepta la explicación proporcionada.

  
<sup>2</sup> Anexo N° 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 5 -

2.2. Pago superior al pactado en el contrato

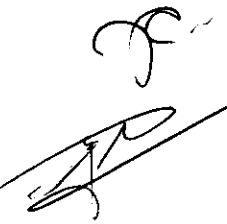
Se observa la suma de \$ 488.889.-, correspondiente al pago cursado mediante el egreso N° 180, de 2008, toda vez que se canceló un monto de \$ 3.688.889.- a don Manuel Villablanca E. por la contratación del humorista Álvaro Salas, para actuar en el Festival de la Camelia, no obstante que el contrato original adjunto al egreso se encuentra suscrito por la suma de \$ 3.200.000.-, impuesto incluido, registrándose con lápiz pasta la suma de \$ 3.688.889.-, corrección que no se encuentra debidamente salvada por quienes concurren a la firma del contrato y que no fue aclarada durante el transcurso de la visita.<sup>3</sup>

Sobre esta materia, la Municipalidad informó que: "la observación por cancelación superior a lo pactado por la suma de \$ 488.889.-, correspondiente al pago cursado mediante Egreso N° 180, de 2008, por \$ 3.688.889.-, a don Manuel Villablanca E., por la contratación del humorista Álvaro Salas, para actuar en el Festival La Camelia, en consecuencia que el contrato que sustentaba el pago al momento de la revisión es por la suma de \$ 3.200.000.-, cuya cantidad estaba corregida con lápiz, se puede informar que habiendo efectuado la investigación de rigor, se pudo desprender lo siguiente:

Enseguida el Alcalde indica que: "al revisar con mayor profundidad los antecedentes que dieron origen al pago en comento, obedeció a que en el momento de proceder a efectuar la cancelación de los servicios artísticos por parte de la Tesorera una vez finalizada la actuación del artista, el productor se rehusó a recibir el pago respectivo, porque éste no se ajustaba a lo convenido en forma telefónica previamente con la encargada de cultura municipal; hecho que se demuestra en la boleta de honorarios electrónica que ya había sido emitida con fecha día 19 de febrero de 2008, es decir tres días antes de efectuarse el pago; por lo que no se puede presumir una intencionalidad de alterar un contrato".

Luego indica el Municipio en su oficio respuesta que habida consideración de ello, los funcionarios a cargo de las cancelaciones de artistas, efectuaron sendas reuniones con los responsables del evento para dilucidar las diferencias que preocupan, y se concluyó que efectivamente el valor convenido en la oportunidad era la suma de \$ 3.320.000.- más impuesto de prestación de servicios, y no la suma de \$ 3.200.000.- impuesto incluido; por lo que se procedió suscribir el nuevo contrato el que de inmediato fue firmado por el productor.

Agrega el Alcalde en su respuesta que en este contexto la tesorería municipal procedió a efectuar la cancelación respectiva por la suma de \$ 3.688.889.-, conforme al contrato debidamente corregido del que se acompaña una copia original al presente informe (Anexo N° 1); habida consideración de que este documento al momento de la visita no se encontraba adjunto como documento sustentario del decreto de pago N° 180/22.02.08 original, sino que estaba agregado a la copia de este decreto, en otro legajo en la oficina tesorería municipal.

  
<sup>3</sup> Anexo N° 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 6 -

Finalmente expresa el Alcalde en su respuesta que a la luz de estos nuevos fundamentos, y considerando que la omisión obedeció a un error administrativo y de procedimiento, el que no fue subsanado por los responsables de los pagos en esa oportunidad integrando al decreto de pago el contrato debidamente corregido, es que se solicita la reconsideración de la observación a objeto de salvar esta situación, toda vez además, que el espectáculo ofrecido a la comunidad y turistas que llegan a la comuna en época estival, supero con creces las expectativas municipales y se desarrollo sin inconvenientes. Sin perjuicio de que se adoptarán las medidas tendientes para que situaciones como la descrita no se vuelvan a repetir”.

Se aceptan por esta única vez las explicaciones proporcionada al efecto, por cuanto a futuro se deberá tener especial cuidado en la elaboración de los contratos respectivos.

### 2.3. Pago de Programas Sociales pendientes de rendición

A la fecha de la visita, se mantenía pendiente de rendición de cuentas los egresos N°s. 648/649/650/713/y 924, de 2008, que suman \$ 2.500.000.-, imputados al ítem 24.01.009, por becas sujetas a rendición de cuentas otorgadas conforme al reglamento aprobado por el Concejo Municipal a las alumnos señoritas María A. Maldonado González, Yoselin M. Díaz Herrera y Johana P. Avendaño Núñez y a los alumnos señores Juan A. Gajardo Avendaño y Gastón Márquez Rojas.

Sobre esta observación, la Municipalidad informó que “ Con relación a los pagos que se mantenían pendientes de rendición a la fecha de la visita, y que corresponden a las becas otorgadas conforme con el reglamento aprobado por el Concejo Municipal, por la suma total de \$ 2.500.000.-; puedo señalar a ese organismo contralor que los señalados pagos a la fecha aún se encuentran pendientes de rendición, puesto que a los beneficiarios se les otorga un plazo para rendir hasta el mes de Enero del año siguiente, requisito previo a la renovación del beneficio, sin perjuicio que en esta oportunidad se solicitará las respectivas rendiciones vía oficio a los alumnos beneficiados”.

En ese mismo contexto, el Alcalde manifiesta que es interés del municipio que representó, mejorar la redacción del referido reglamento, por lo que se recogerán todas las observaciones que sean pertinentes, para así perfeccionarlo y someterlo nuevamente a consideración del Honorable Concejo Municipal”.

Del análisis de los antecedentes y respuesta proporcionada es posible señalar que se mantiene esta observación hasta que la Municipalidad informe que estos fondos se encuentran rendidos conformes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 7 -

2.4. Falta de Reglamento para el otorgamiento de subsidio

Mediante el programa "Hogar Estudiantil", la Municipalidad de Curepto arrienda en la ciudad de Talca una casa en calle 5 Oriente N° 1591 denominada casa acogida estudiantes enseñanza superior el que cuenta con un presupuesto aprobado de \$ 2.953.383.-, y que a la fecha de la visita presentaba un gasto de \$ 2.833.927.-, recinto en el cual la Municipalidad acoge a 27 estudiantes de enseñanza superior.

Al respecto, se comprobó que la municipalidad carece de un reglamento formalmente establecido que regule la forma y condiciones bajo las cuales se puede acceder al otorgamiento de dicho beneficio.<sup>4</sup>

Sobre esta materia, la autoridad informa que efectivamente no existe un reglamento.

Agrega que, no obstante, la selección de los alumnos se efectúa en base a postulación y criterios socialmente establecidos, tales como: notas, ficha de protección social, beneficios estatales con que cuenta el alumno, residencia en la comuna de Curepto, ingresos declarados por la familia y visitas domiciliarias cuando es pertinente.

Enseguida indica el Alcalde que en base de estos criterios preestablecidos y acogiendo la observación de esa Contraloría Regional, se procederá a formalizar mediante la dictación de un reglamento la forma de regular la postulación, renovación y demás materias atinentes, para la correcta selección de Diarios y funcionamiento del Hogar Estudiantil que preocupa".

Sobre al particular, cabe hacer presente que del análisis de los antecedentes y respuesta proporcionada, es posible señalar que se mantiene la presente observación mientras no se dicte el reglamento respectivo.

CONCLUSIONES


En mérito de lo expuesto, correspondería dar por subsanadas las observaciones emitidas en el preinforme N° 89 de 2008, a excepción de que no existe un reglamento formalmente establecido que regule la forma y condiciones bajo las cuales pueden acceder al otorgamiento del beneficio del programa "Hogar Estudiantil" y, se mantienen pendiente de rendición de cuentas los egresos Nos. 648, 649, 650, 713 y 924, de 2008, que suman \$ 2.500.000.-, imputados al ítem 24.01.009, por becas sujetas a rendición de cuentas.

<sup>4</sup> Anexos N°s. 3 y 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
INF. N° 89/F DE 2008

- 8 -

 Acorde con ello, el Municipio deberá implementar las medidas enunciadas en el cuerpo del presente informe tendiente a solucionar las deficiencias y observaciones planteadas, cuya efectividad será revisada y evaluada en la próxima visita que se realice a la entidad Edilicia, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



**XIMENA MURA ÁLVAREZ**  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional del Maule